

OYARZO SILVA, CARLOS RUDY C/ ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE
RIESGOS DEL TRABAJO S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Nro. de Expte.
BA-00070-L-2025

San Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2026

---**Y VISTOS:** los autos caratulados OYARZO SILVA, CARLOS RUDY C/
ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ ACCIDENTE
DE TRABAJO, Expte. nro. BA-00070-L-2025 y-

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de
audiencia celebrada en el día de la fecha 19/03/2026 (I0058).-

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que en presentación de fecha 19/03/2026 (E0041), los Dres Spieser Riquelme Pablo
Javier y Diez Alejandro ratificaron gestión por la parte demandada.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido
proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa
composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18
de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C. Civ y Com.-

---Que atento el estado de autos, corresponde tener presente los honorarios
profesionales del letrado de la parte actora, Dr. Alejandro Iommi, en la suma de
\$7.320.000 (pesos siete millones trescientos veinte mil.-) y regular los honorarios de los
Dres. Guillermo Eduardo Azcona; Spieser Riquelme Pablo Javier y Diez Alejandro, en
conjunto y proporción de ley, en idéntica suma de \$7.320.000.- (pesos siete millones
trescientos veinte mil.-), siendo el equivalente a 20 % de Monto Base: \$7.320.000, de
conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccdtes. de la Ley 2212.-

---Que asimismo, corresponde regular los honorarios profesionales de la médica laboral
del CIF Dra. Andrea Alvarez y la perita psicóloga Lic. Luciana Vareszo, en la suma de
\$1.830.000.- (pesos un millón ochocientos treinta mil.-), para cada una de ellas. MB
36.600.000.- x 5% conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en
dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---Que conforme surge del punto 4) del acta (I0058) la parte demandada ha desistido del
planteo limitante en costas del art.730 de CCyCN.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE**:

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes. La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios del letrado de la parte actora, Dr. Alejandro Iommi, en la suma de \$7.320.000 (pesos siete millones trescientos veinte mil.-) y **REGULAR** los honorarios de los Dres. Guillermo Eduardo Azcona; Spieser Riquelme Pablo Javier y Diez Alejandro, por la parte demandada, en conjunto y proporción de ley, en idéntica suma de \$7.320.000.- (pesos siete millones trescientos veinte mil.-), siendo el equivalente a 20 % de Monto Base: \$36.600.000.-

---**III) REGULAR** los honorarios profesionales de la médica laboral del CIF Dra. Andrea Alvarez y la perita psicóloga Lic. Luciana Vareso en la suma de \$1.830.000.- (pesos un millón ochocientos treinta mil.-) para cada una de ellas. MB 36.600.000.- x 5% conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccddes. y ss. Ley 5069.-

---Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**IV) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---**V)** La presente quedará notificada en los términos del art. 25 de la ley 5631. Notifíquese la presente a Caja Forense mediante la incorporación de su Representante al expediente a fin que tome vista.

---**VI)** Registro y protocolización automática por Sistema.-

mcv/jc

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO